



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 26 de octubre de 1965.-

ORDENANZA Nº 20.783

- Artículo 1º - Autorízase el ingreso a los restaurantes, bares, almacenes, rotiserías, confiterías, hoteles, lugares públicos y dependencias municipales, de los perros-guías que acompañan a los no videntes.
- Artículo 2º - A los efectos de la autorización conferida - por el artículo anterior, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos por el - art. 2º de la Ordenanza Nº 20.312.
- Artículo 3º - Comuníquese, etc.

Fdo. PEDRO CARLOS RIU
Félix J. Zolezzi

ES COPIA

Buenos Aires, 15 NOV 1965

Promúlgase la Ordenanza Nº 20.783; acúcese recibo, dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal y pase, a sus efectos a la Secretaría de Salud Pública.-

[Handwritten signature]
I
S. S. P.

DECRETO Nº 16375